



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado los trámites de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. en virtud a dar cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del año en curso el despacho dispone:

Tener como no validos los trámites de notificación aportados y realizados el pasado 25 de junio de 2021, como quiera que, no cumplen en su totalidad las exigencias contempladas en el artículo 292 del C.G.P.; para esto téngase en cuenta que el aviso, carece de la constancia de que estos fueron entregados a la respectiva dirección, situación que debe expedir la empresa de servicio postal autorizado, conforme lo señalan la normas en cita.

En lo demás se observa el cumplimiento a lo indicado en el proveído mencionado precedentemente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b55112226568124f063c6195d51d833949546def2db9b135cd02e3f1e3bb802d

Documento generado en 14/07/2021 02:22:17 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **SUCESION No 2019-00286** GUSTAVO GRACIA CELEMIN contra BLANCA MANUELA CELY HERRERA